

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00702-00

Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias con el oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 12 de Junio del 2020.



CLARA INES MEJIA BARBOSA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Junio del dos mil veinte (2020)

Analizadas las diligencias y la constancia que antecede, observa el Despacho que en la terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha 10/03/2020, se ordenó la entrega de títulos por valor de **\$29.000.000** a favor del demandante y que comprenden el pago total de la obligación (capital, intereses, agencias en derecho y costas procesales) de este proceso y en el mismo sentido, el pago total de la obligación que se cobra en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga RAD: 2019-767, en contra de los aquí demandados HENRY MARTINEZ RIVERA Y ASENSORES T.V.C. TRANSPORTE VERTICAL COL S.A.S.

Por lo anterior, este Despacho ordenó que los dineros que excedieran los valores antes mencionados, así como los descuentos que se causaran posteriormente, y las medidas que fuesen levantadas por cuenta de este diligenciamiento; se pondrían a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga RAD: 2019-767, por existir embargo de remanente a favor de ese Despacho.

No obstante, mediante oficio allegado por el correo electrónico institucional, por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal, informan que el proceso allá rad. 2019-00767-00, fue terminado por Pago Total de la Obligación, ordenando el levantamiento del remanente solicitado en cuanto a los aquí demandados.

Conforme a todo lo indicado el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO** del auto de fecha 10/03/2020 que dio terminación al proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; en el sentido que la entrega de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA –FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN-, es en cuantía de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$29.000.000.00)**, y los valores que excedan de las sumas antes señaladas, y los descuentos que posteriormente se causen, serán entregados a favor del beneficiario de los mismos.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, haciendo entrega de los oficios de desembargo a la parte demandada.

TERCERO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **CANCELAR** la radicación 2019-00702-00 y archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 63.
FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. Hoy, 16 de Junio del 2020.

El (la) Secretario (a),

